

**CONSEJO DIRECTIVO UDI
ACUERDO No 002
14 DE OCTUBRE DE 2017**

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS NUEVAS POLÍTICAS DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO PARA TODOS LOS ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA
COMUNIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO – UDI.**

El Consejo Directivo de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 que organiza el Servicio Público de la Educación Superior, establece en su artículo 117 que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectiva, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Por otra parte, obliga en su artículo 118, a que cada Institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.
2. Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el acuerdo 03 de 1995 determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial. Teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 1: que los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.
3. Que el decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 en su artículo 15, menciona que la institución debe contar con un reglamento y plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones

tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo. Así mismo debe contar con la infraestructura y dotación adecuada para desarrollo de ese plan y divulgarlos.

4. Que la ley 1188 del 25 de abril de 2008 en su artículo 2, sección de *Condiciones de Carácter Institucional*, numeral 5 refiere que debe haber la implementación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.
5. Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1.6 “Modelo de Bienestar”, menciona que la institución debe establecer políticas, procesos, actividades y espacios que complementen y fortalezcan la vida académica y administrativa, con el fin de facilitar a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia.
6. Que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Bienestar Universitario comprende las condiciones que realizan, contribuyen y apoyan los procesos de satisfacción de las necesidades que surgen del reconocimiento de los intereses, deseos, carencias y posibilidades de desarrollo de la comunidad, en el contexto de la vida universitaria.
7. Que la Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI cuenta con la Dirección de Bienestar Universitario; cuyo propósito principal es contribuir a la formación integral de los educandos mediante el desarrollo de programas, proyectos y servicios relacionados con los aspectos físicos, culturales, socio-económicos, psicoafectivos y espirituales; para hacer de ellos un miembro responsable ante la sociedad, la calidad de vida y la consolidación de la comunidad educativa.
8. Que en el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria del 29 de septiembre de 2017, se presentaron y socializaron las políticas de la Bienestar Universitario formuladas por el Comité de Bienestar Universitario, las cuales fueron avaladas para ser presentadas al Consejo Directivo.
9. Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 14 de octubre de 2017, analizó y discutió los aspectos de cada una de las políticas de la Bienestar Universitario, manifestando que se encontraban acorde a la normativa y misión institucional.

10. Que de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI - le corresponde al Consejo Directivo adoptar sus correspondientes reglamentos para asegurar los procesos y su transparencia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Adoptar las Políticas de Bienestar Universitario de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, cuyo texto anexo hacer parte del presente acuerdo en todos sus términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Políticas de Bienestar Universitario articuladas alrededor de los cuatro componentes que se describen a continuación:

Políticas de Bienestar Universitario

Componente 1. Áreas de Desarrollo.

- 1.1. **DIMENSIÓN BIOLÓGICA:** Procurar el mejoramiento permanente de la calidad de vida mediante la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a través del auto cuidado y el desarrollo de los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario encaminados a trabajar por los hábitos y estilos de vida saludables de la comunidad institucional.
- 1.2. **DIMENSIÓN PSICOAFECTIVA:** Facilitar en la comunidad institucional el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer el desarrollo de las capacidades que redunden en su beneficio personal y del entorno social.
- 1.3. **DIMENSIÓN INTELECTUAL:** Contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades institucionales y deben enfatizar en la prevención de condiciones adversas para el aprendizaje y para el desarrollo de competencias intelectuales. Propiciar el aprender a aprender, permitiendo descubrir y distinguir en cada aprendizaje qué es lo fundamental, las bases de cada conocimiento y lo accidental; lo que se debe profundizar y consolidar, en dónde se hayan las fuentes de información y lo que debe revisarse de la sociedad y del conocimiento.

- 1.4. DIMENSIÓN FÍSICA: Fomentar la corporeidad a la condición física de las personas. Estableciendo una implicación de la relación armónica tanto el interior del cuerpo, como el ambiente externo.
- 1.5. DIMENSIÓN CULTURAL: Estimular la valoración y el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas; además, facilitar su expresión y divulgación. Igualmente debe fomentar la sensibilidad hacia la apreciación de las manifestaciones culturales propias de las tradiciones nacionales y universales.
- 1.6. DIMENSIÓN SOCIAL: Promocionar y apoyar procesos que permitan a los estudiantes, profesores y funcionarios autogestionar y mejorar sus condiciones socioeconómicas y que promuevan y faciliten su permanencia dentro del sistema educativo teniendo en cuenta criterios de equidad, el ejercicio del deber y el sentido de lo público.

Componente 2. Gestión del Bienestar Universitario.

- LA LOGÍSTICA DE LA GESTIÓN DEL BIENESTAR: Definir claramente dentro de su estructura y estrategia organizativa las unidades encargadas para dinamizar la planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario, acorde con el concepto de Bienestar que la institución ha construido.
- LO HUMANO DE LA GESTIÓN DEL BIENESTAR: Fomentar y desarrollar procesos de autoformación y capacitación sobre el bienestar al interior de la institución en general y de la comunidad universitaria local, regional y nacional.
- LO ESTRATEGICO EN LA GESTIÓN DEL BIENESTAR. Definir estrategias para fomentar la participación proactiva en los programas, proyectos y procesos de Bienestar Universitario de todos los estamentos de la Institución, teniendo en cuenta las modalidades a distancia y virtual.

Componente 3. Medios de Divulgación.

Son aquellas estrategias comunicativas utilizadas para la promoción y difusión de los diferentes eventos, programas, proyectos, servicios y actividades desarrollados por parte de

Bienestar Universitario con el propósito de abordar a la comunidad educativa y lograr la articulación participativa de todos sus miembros.

- BIENESTAR EN LINEA: Plataforma creada con el fin de generar facilidad de acceso a los servicios de Bienestar Universitario, pensando en toda la comunidad UDI, especialmente en las personas que hacen parte de los programas virtuales y de las extensiones de Barrancabermeja y San Gil; convirtiéndose así en un medio de comunicación y promoción de desarrollo de la comunidad universitaria.
- PANTALLAS DIGITALES: La tecnología permite la exposición de la información de manera más llamativa, práctica y sencilla, por esta razón, en todos los edificios de la institución se encuentran ubicadas unas pantallas que proyectan y rotan información sobre beneficios, invitaciones y diferentes actividades desarrolladas en pro del bienestar de la comunidad; estas publicaciones se logran gracias al apoyo de la rectoría, el diseñador gráfico y el equipo de soporte e infraestructura.
- REDES SOCIALES, CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA WEB: Teniendo en cuenta la gran afluencia de público que es atraída al uso de las redes sociales y el uso indispensable que tienen la página web de la UDI y el correo electrónico para los diferentes procesos como estudiantes; se realiza un aprovechamiento por medio de estas plataformas para informar e invitar de manera masiva a los integrantes de la comunidad universitaria para participar de actividad, jornadas, charlas, campeonatos y demás servicios que pueda ofrecer la coordinación de desarrollo humano de Bienestar Universitario.
- DEMANDA INDUCIDA: Se aborda de manera directa a los estudiantes, docentes y/o personal administrativo en sitios comunes de la universidad, oficinas y salones con el fin de promocionar e invitarlos a participar de las campañas y/o actividades realizadas.

Componente 4. Garantías de cumplimiento.

- 4.1. Al finalizar cada periodo académico semestral, las coordinaciones inherentes al desarrollo del plan de bienestar deberán rendir informe ante la Dirección de Bienestar Universitario, con el fin de evaluar el cumplimiento e impacto en las presentes políticas.
- 4.2. En uso de la autonomía universitaria la UDI podrá modificar las presentes políticas bajo el cumplimiento de las actualizaciones normativas, legislativas y reglamentarias que

tengan algún tipo de implicación en el proceso de desarrollo del Bienestar Universitario. Para su validez, requerirá aprobación por parte del Consejo Directivo.

- 4.2.1. Una vez elaborado, actualizado y revisado el documento en la Dirección de Bienestar Universitario, se someterá a revisión en primera instancia por parte de los Comités Curriculares de Programa; luego se someterá ante el Consejo de Facultad; para finalmente ponerlo a escrutinio del Consejo Académico. Estas instancias se encargarán de validar la información y el cumplimiento de la misma; y así mismo, se considerarán aportes realizados que puedan incluirse en las Políticas de Bienestar Universitario.
- 4.2.2. En concordancia con los Estatutos Generales de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, siguiendo el artículo 20, el cual refiere al Consejo Directivo como el órgano permanente de dirección y administración de la UDI; atendiendo a que dentro de sus funciones según el artículo 23, sección d, deberán *“Aprobar y modificar el Reglamento Docente, el Reglamento Estudiantil, el de Bienestar Universitario y los demás reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de la Institución”*; se entregará como última instancia para la aprobación de las Políticas de Bienestar Universitario a este estamento para su debida revisión y aprobación.
- 4.2.3. Se publicará y difundirá el documento actualizado de Políticas de Bienestar Universitario a través de los medios oficiales de comunicación que pertenecen a la UDI.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige para todos sus efectos legales a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de octubre de 2017.


CIRO ALFONSO CASTRO CASTRO
Presidente Consejo Directivo


LUIS ALFONSO CÁRDENAS SEPÚLVEDA
Secretario General